

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **numeral II del artículo 6 del acta de la sesión 5519-2011**, celebrada el 26 de agosto del 2011,

considerando que:

- A.- Las Políticas Generales para la Administración de Reservas, aprobadas por esta Junta Directiva en el artículo 4, numeral 1, del Acta de la Sesión 5413-2009 del 4 de febrero del 2009, establecen en su artículo 2, como objetivos fundamentales de la administración de las reservas, la preservación del capital y la liquidez. El objetivo de maximización de rendimiento se subordina a los dos primeros.
- B.- Durante las últimas semanas los mercados financieros internacionales han mostrado una gran inestabilidad debido a los temores de una nueva recesión mundial y a los problemas de deuda soberana en Europa.
- C.- Ante esta situación de incertidumbre, los principales bancos centrales del mundo han intervenido y anunciado varias medidas para tranquilizar a los mercados. Estas acciones se han reflejado en una menor probabilidad de incrementos en las tasas de interés durante los próximos meses.
- D.- Los contratos de futuros son instrumentos financieros que facilitan el control de la duración de los portafolios y que han sido utilizados ampliamente en los últimos años en la gestión de las Reservas Monetarias Internacionales del Banco Central de Costa Rica.
- E.- En la sesión 5503-2011, celebrada el 22 de junio del 2011, se resolvió autorizar a la Administración del Banco para reducir la duración total de las Reservas Monetarias Internacionales a un nivel de 0,5 años, con el fin de proteger el portafolio de eventuales incrementos en las tasas de interés. Para cumplir con este objetivo, se autorizó la constitución de una cobertura mediante adquisición de posiciones cortas en contratos de futuros de bonos del Gobierno de los Estados Unidos a 2 años.
- F.- En la sesión antes señalada se estableció que la Administración del Banco daría seguimiento al menos mensualmente a las condiciones de tasas de interés imperantes en los mercados internacionales. Una vez que se determinara que, con un nivel de confianza del 99%, no existía probabilidad de pérdidas de capital en el portafolio de Reservas en un horizonte anual, excluyendo las posiciones de cobertura con futuros, estas serían reversadas.
- G.- Es conveniente que la Administración cuente con una mayor flexibilidad para ajustar el tamaño de la cobertura, según se modifiquen las condiciones de mercado.
- H.- Las Políticas Generales para la Administración de Reservas no prevén mecanismos de acción contingentes en caso de que por circunstancias de mercado, necesidades de liquidez u otras, se requieran decisiones por parte de la Junta Directiva del Banco Central en materia de administración de reservas, en momentos en que dicho Cuerpo Colegiado se encuentre imposibilitado de sesionar. Se estima conveniente que el Comité de Reservas cuente con la autorización para tomar decisiones urgentes en circunstancias como las apuntadas.

dispuso, en firme:

1. Añadir un nuevo inciso f. al artículo 6 de las Políticas Generales de Administración de Reservas -y correr la numeración de los incisos posteriores- que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 6. Funciones del Comité

Las funciones del Comité serán las siguientes:

(...)

f. Cuando la Junta Directiva del Banco Central esté imposibilitada legal o materialmente para sesionar y existan condiciones en el mercado o necesidades de liquidez extraordinarias que aconsejen la pronta adopción de cambios en el portafolio de Reservas; adoptar medidas que estime convenientes de forma urgente para reducir riesgos, como movimientos de montos entre carteras, cambios en los índices de referencia u otras medidas de naturaleza similar. En este caso específico, previo a la implementación del acuerdo, el Presidente del Banco dará su visto bueno a lo acordado por el Comité. Las medidas adoptadas serán comunicadas inmediatamente a cada uno de los Miembros de la Junta Directiva.

Cada vez que el Comité de Reservas ejerza la facultad atribuida en el párrafo anterior, deberá informar lo actuado a la Junta Directiva en la sesión inmediata siguiente que realice esta última.

2. Modificar el Transitorio de las Políticas para la Administración de las Reservas Monetarias Internacionales, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

“Transitorio: En adición a los lineamientos establecidos en las presentes políticas, la duración del portafolio total deberá mantenerse entre 0,5 y 0,8 años mediante la adquisición de posiciones cortas en contratos de futuros del Gobierno de los Estados Unidos a 2 años, de tal forma que, con un nivel de confianza del 99%, no exista probabilidad de pérdidas de capital en el portafolio de Reservas en un horizonte anual.

Dicho nivel de duración será revisado y ajustado mensualmente por el Comité de Reservas, de acuerdo con las condiciones y expectativas de mercado en relación con las tasas de interés y el objetivo de preservación de capital antes señalado.

De forma consistente con el nivel de duración objetivo, la Administración ajustará el tamaño de la cobertura con futuros periódicamente. En estos ajustes se tendrán en cuenta los rebalanceos mensuales de los distintos portafolios y la proximidad del vencimiento de contratos de futuros vigentes (‘rollover’).

La Administración del Banco dará seguimiento al menos mensualmente a las condiciones de tasas de interés imperantes en los mercados internacionales. Una vez que esta determine que, con un nivel de confianza del 99%, no existe probabilidad de pérdidas de capital en el portafolio de Reservas en un horizonte anual, excluyendo las posiciones de cobertura con futuros, estas serán reversadas, lo que será oportunamente informado a la Junta Directiva del Banco”.

- 3.- Estas modificaciones reglamentarias rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.